

Procedimientos de queja –

Acusaciones de discriminación en programas o actividades con asistencia federal

A. Sinopsis

Estos procedimientos cubren todas las quejas presentadas bajo el Título VI de la Ley de Derechos Civiles de 1964 según enmendada, la Sección 504 de la Ley de Rehabilitación de 1973, la Ley de Restauración de los Derechos Civiles de 1987 y la Ley de Estadounidenses con Discapacidades de 1990, en relación con cualquier programa o actividad administrada por Obras Públicas del Condado de Lewis, así como a los subreceptores, consultores y contratistas. La intimidación o represalias de cualquier tipo están prohibidas por la ley. Los procedimientos no niegan el derecho del denunciante a presentar quejas formales ante otras agencias estatales o federales o a buscar un abogado privado para las quejas que alegan discriminación. Se hará todo lo posible por resolver las quejas de manera oficiosa a nivel del Organismo y de los subtratantes. La opción de la(s) reunión(es) informal(es) de mediación entre las partes afectadas y un mediador designado puede utilizarse para la resolución.

¿Quién es elegible para presentar una queja?

Cualquier persona que crea que ha sido excluida de la participación, se le han negado los beneficios o que de otra manera ha sido objeto de discriminación bajo cualquier programa, servicio o actividad de Obras Públicas del Condado de Lewis debido a su raza, color u origen nacional puede presentar una queja.

La discriminación incluye la falta de acceso, el acoso, las represalias y los impactos dispares de un programa o actividad. El acoso incluye una amplia gama de comportamientos verbales o físicos abusivos y humillantes. Las represalias incluyen intimidar, amenazar, coaccionar o participar en otra conducta discriminatoria contra cualquier persona porque presentó una queja o participó en una investigación de discriminación.

Si necesita ayuda para presentar su queja o necesita servicios de LEP, comuníquese con Sadie Rockey, Asistente Administrativa Sr. / Coordinadora del Título VI (360) 740-2612 o Sadie.rockey@lewiscountywa.gov

B. Procedimientos

1. Cualquier individuo, grupo de individuos o entidad que crea que ha sido objeto de discriminación prohibida por los requisitos de no discriminación puede presentar una queja por escrito ante el Coordinador del Título VI. Se debe presentar una queja formal dentro de los 180 días calendario posteriores a la fecha.

Un. Cualquier individuo, grupo de individuos o entidad que crea que ha sido objeto de discriminación prohibida por los requisitos de no discriminación puede presentar una queja por escrito ante el Coordinador del Título VI. Se debe presentar una queja formal dentro de los 180 días calendario posteriores a la presunta ocurrencia. La Agencia no actuará oficialmente ni responderá a las quejas hechas verbalmente.

B. Al recibir la queja por escrito, Lewis County Public Works determinará su jurisdicción, aceptabilidad, necesidad de información adicional y el mérito de investigación de la queja. En algunas situaciones, la Agencia puede solicitar a la Oficina de Igualdad de Oportunidades del Departamento de Transporte del Estado de Washington (WSDOT) que lleve a cabo la investigación. En el caso de que WSDOT maneje la investigación, seguirán sus procedimientos adoptados para investigar las quejas de discriminación, según su Plan Estatal actual del Título VI.

C. Si la queja es contra un subreceptor, consultor o contratista, bajo contrato con el Departamento de Obras Públicas del Condado de Lewis, la división y / o agencia apropiada será notificada de la queja, dentro de los 15 días calendario.

D. Una vez que Lewis County Public Works decida su curso de acción, el demandante y el demandado serán notificados por escrito de dicha determinación dentro de los cinco (5) días calendario. La queja se registrará en los registros del Coordinador del Título VI, y la base de la acusación identificada, incluida la raza, el color, el origen nacional, la discapacidad / discapacidad, la edad o el sexo.

E. En los casos en que Lewis County Public Works asuma la investigación de la queja, la Agencia brindará al demandado la oportunidad de responder a las acusaciones por escrito. El demandado tendrá diez (10) días calendario después de su recepción, para proporcionar a Lewis County Public Works su respuesta a las acusaciones.

F. Dentro de los 60 días posteriores a la recepción de la queja, el Coordinador o el investigador de WSDOT prepararán un informe de investigación por escrito para el Director y Administrador de Obras Públicas del Condado de Lewis. El informe incluirá una descripción narrativa del incidente, identificación de las personas entrevistadas, hallazgos y recomendaciones para su eliminación.

G. La recomendación será revisada por la oficina del Fiscal del Condado de Lewis (PA). La AP puede discutir el informe y las recomendaciones con el Coordinador y otro personal departamental apropiado. El informe se modificará según sea necesario y se hará definitivo para su divulgación a las partes.

H. Una vez que el informe de investigación sea definitivo, se programarán sesiones informativas con cada parte dentro de los 15 días. Tanto el demandante como el demandado recibirán una copia del informe de investigación durante las sesiones informativas y se les notificarán sus respectivos derechos de apelación.

I. Se emitirá una copia de la queja y del informe de investigación de Lewis County Public Works a la Subdivisión de Derechos Civiles Externos de WSDOT (o la agencia de supervisión correspondiente) dentro de los 60 días calendario posteriores a la recepción de la queja.

J. Si el demandante o demandado no está satisfecho con los resultados de la investigación de la(s) presunta(s) práctica(s) discriminatoria(s), se le informará de sus derechos a apelar la decisión de la agencia ante WSDOT, el Departamento de Transporte de los Estados Unidos o el Departamento de Justicia de los Estados Unidos. El demandante tiene 180 días calendario después de la resolución final de la agencia correspondiente para apelar al USDOT. A menos que salgan a la luz nuevos hechos no considerados anteriormente, no se podrá reconsiderar la determinación definitiva por parte del organismo investigador.

2. Cada agencia debe mantener un registro anual de quejas. El registro de quejas y la documentación se destruyen cuatro años después del final del año fiscal en el que se cierra el caso.

El Registro de Quejas debe contener la siguiente información para cada queja presentada:

- El nombre y la dirección de la persona que presenta la queja
- La fecha de la queja
- El fundamento de la queja
- El estado y la disposición de la queja

Solo los investigadores calificados y bien capacitados deben llevar a cabo estas investigaciones. Ninguna agencia puede investigar una queja contra sí misma.

No hay prohibición contra un demandante que presente una queja del Título VI simultáneamente con una LPA, WSDOT y FHWA.

Los reclamantes tienen derecho a presentar una queja directamente ante la agencia federal de financiamiento. La siguiente dirección es donde se pueden presentar quejas del Título VI directamente con FHWA:

Administración Federal de Carreteras
Oficina de Derechos Civiles del Departamento de Transporte de los Estados Unidos
8º Piso E81-105
1200 New Jersey Avenue, SE
Washington, DC 20590

CivilRights.FHWA@dot.gov

FHWA tomará decisiones finales en todos los casos, incluidos los investigados por WSDOT. No hay foros de apelación administrativa en las quejas del Título VI. Una vez que FHWA emite su decisión final de la agencia, se cierra una queja.

FHWA es responsable de todas las determinaciones con respecto a si aceptar, desestimar o transferir la queja y no encontrar ninguna violación o incumplimiento